Outlook

RV: OFICIO 1182 rad. 2025-00391

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/08/2025 9:24

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (112 KB)

Oficio 1182 liq patrimonial 2025-00391.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de VICTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO, radicado bajo el número 73001-4003-005-2025-00391-00 , que cursa en el juzgado 5 civil municipal de Ibagué.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 9:22
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO 1182 rad. 2025-00391

buen día, se remite oficio de la referencia para que sea divulgado a todos los juzgados a nivel nacional

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
✉ ***j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co***
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

4 de agosto de 2025

Oficio No. 1182

Señor (a)
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Email. info@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC

REF: Proceso liquidación Patrimonial de VÍCTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO C.C. No. 11.206.615 radicado No. 73001-4003-005-2025-00391-00 "Cítese esta radicación al contestar"

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 18 de julio de 2025, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del señor VÍCTOR ARMANDO ROJAS CASTILLO identificado con C.C. No. 11.206.615, con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales, por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del solicitante, para que remitan el expediente al presente asunto.

SE LES INFORMA QUE SOLO DEBEN ENVIAR RESPUESTAS EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA DE LA SEÑORA LUZ MARINA CRUZ LONDOÑO

Anexo. copia auto de fecha 18 de julio de 2025.

003AutoDecretaAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf

Atentamente,

ALEJANDRO REYES SOGAMOSO
Secretario

Email: *j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Firmado Por:

Alejandro Reyes Sogamoso

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ec9c308b669e5b2fd0a70f39989d60ae23dd5e3f28da9f19081c9d0acb12a3**

Documento generado en 12/08/2025 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica